



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE DICIEMBRE DE 2004	Suplemento 6502 D
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 19554

DECRETO 048

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso aprobar anualmente la Ley de Ingresos del Estado, lo cual debe llevar a cabo durante el segundo periodo ordinario de sesiones conforme a lo señalado por el artículo 27 de la mencionada Constitución, por lo que en ese tenor, con fecha 29 de noviembre del presente año, se recibió iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2004, enviada por el gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, misma que se apoya en la exposición de motivos que a la letra dice:

"El año 2003 estuvo caracterizado por un ambiente político internacional confuso y un crecimiento económico escaso. La guerra en Irak, los desacuerdos entre los gobiernos de Francia y Estados Unidos de América, la incertidumbre en los mercados petrolero y financiero, así como en el escaso crecimiento de las principales economías industrializadas, crearon un ambiente desfavorable para la economía mexicana.

Por ejemplo en el primer semestre de dicho año, la incertidumbre causada por la posible duración del conflicto en Irak, y sus eventuales costos y consecuencias, provocaron una pérdida de confianza en los consumidores e inversionistas alrededor del mundo, que se tradujo en una caída en la demanda, generando así un ambiente poco propicio para la reactivación económica.

Para el segundo semestre de 2003, México enfrentó un entorno externo un poco más favorable, pues la actividad de las principales economías del mundo, particularmente la de nuestro mayor socio comercial, presentó mejores resultados. La producción industrial de nuestro vecino del norte retomó una senda de expansión, lo cual significó un aumento en la demanda de productos mexicanos. No obstante, en el año de referencia la economía mexicana sólo creció 1.3 por ciento, inferior al del crecimiento de la población, con lo cual se presentó por tercer año consecutivo una reducción del ingreso per cápita nacional.

Pese a las condiciones externas, durante 2003 destacan algunos aspectos de la actividad económica nacional. Entre ellos, sobresale la disciplina de las políticas fiscal y monetaria, lo que permitió que hubiera mayor financiamiento interno y menores tasas de interés, con el consecuente efecto positivo en algunos componentes de la demanda interna, como son el consumo y la inversión, en particular en construcción. Sin embargo, el gasto en bienes de capital tuvo un crecimiento prácticamente nulo, entre otras causas debido a la demora en la implementación de las políticas necesarias para estimular la certidumbre y la eficacia económica. Lo grave del deterioro en este tipo de inversión es que ocasiona una pérdida de competitividad de México frente al resto del mundo, hecho que es ya evidente, pues las exportaciones hacia Estados Unidos han mostrado una pérdida de mercado frente a los productos chinos y de otros países.

El modesto aumento que presentó el PIB en 2003 se explica por la expansión de los sectores de servicios y agropecuario, dado que la actividad industrial mostró un retroceso con respecto a su nivel del año precedente. El crecimiento del producto en el sector agropecuario fue notable, en el segundo y cuarto trimestres 5.7 y 4.8 por ciento respectivamente. En el caso del sector ganadero sobresalieron las tasas positivas en la producción de carne de ave y de bovino, además de leche fresca.

El empleo formal tuvo un descenso a pesar del repunte que mostró la actividad económica en el cuarto trimestre de 2003. Para finales del año, el número de asegurados permanentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), había descendido en 34,790 trabajadores (0.3 por ciento) con respecto a la cifra registrada en 2002. De acuerdo al IMSS, el empleo decayó en los sectores agropecuario, industrial y de manufactura. En contraste hubo aumentos en el empleo formal en el sector terciario y en algunas actividades, como transporte, servicios financieros, electricidad, construcción y en la industria extractiva.

En 2004, el entorno económico internacional comenzó a ser más favorable. La economía mundial está creciendo a tasas cercanas al 5 por ciento, ritmo que no se había registrado desde los años 90, la expansión mundial es impulsada esencialmente por Estados Unidos, Japón, India y China.

No obstante, las cifras más recientes del PIB de Estados Unidos, muestran señales de desaceleración, resultado, en buena medida, del menor crecimiento en el consumo privado, atribuido en parte a una mayor restricción monetaria y en parte a los precios del petróleo que, de continuar a un nivel elevado, podrían poner en riesgo la recuperación económica mundial.

Al unisono con el entorno económico mundial, México parece estar entrando a una ruta de expansión. Durante el tercer trimestre de 2004 se consolidó el crecimiento de la actividad económica registrada durante los dos primeros trimestres del año. De hecho, se espera que la

economía crezca alrededor de un 4 por ciento para finales del año. Este repunte económico propiciado por la combinación de diversos factores de carácter interno y externo. Entre los primeros destaca el vigor con que se recuperó la inversión privada, sobre toda la destinada a la adquisición de maquinaria y de equipo, así como el elevado dinamismo del consumo privado. Entre los factores externos, se encuentra el buen desempeño de la producción manufacturera Estadounidense que, durante el tercer trimestre, volvió a alentar el crecimiento de las actividades productivas de las empresas maquiladoras y de la industria de la transformación en nuestro país.

La consolidación del proceso de expansión se observa con mayor claridad en el sector industrial, ya que entre abril y junio de 2004 casi todas las ramas manufactureras registraron tasas anuales de crecimiento positivas, mientras que al cierre de 2003 la mayoría de las empresas de este sector no habían mostrado ningún repunte. Durante el segundo trimestre de 2004 el valor real de la producción industrial creció una tasa anual de 3.8 por ciento, el mayor ascenso en los últimos años.

Aunque el crecimiento ha sido más notorio en el sector industrial, este se ha visto impulsado por todos los componentes de la demanda agregada (formación de capital público y privado, consumo público y privado, y exportaciones). En este sentido, destaca el crecimiento que han registrado las exportaciones totales y la inversión privada. Durante el trimestre abril-junio del presente año, las exportaciones de bienes y servicios crecieron una tasa anual de 14.4 por ciento, el mayor ascenso de los últimos años. De igual manera, la inversión pública se expandió a una tasa trimestral promedio de 5.95 por ciento.

La consolidación del crecimiento incentivó los gastos en inversión, principalmente en maquinaria y equipo. En el segundo trimestre de 2004 la formación bruta del capital fijo, creció a una tasa anual de 5.8 por ciento, la mayor desde finales de 2000.

La expansión de la producción en estos últimos meses ha inducido una recuperación sensible del empleo formal. El crecimiento en el número de trabajadores afiliados al IMSS observado en los primeros 10 meses de 2004, asciende a 361 mil 230 personas, que es el mayor incremento de los últimos 4 años. Así mismo, la productividad de la mano de obra en las manufacturas ha aumentado en la mayoría de las ramas productivas.

A nivel sectorial, la generación de empleo formal aumento de manera homogénea. En el trimestre julio- septiembre de 2004 se generaron 36 mil 798 y 27 mil 319 plazas en las actividades terciarias y secundarias respectivamente. Así mismo, durante ese mismo periodo en el sector agropecuario se contrataron a 4 mil 364 trabajadores. No obstante la mejoría que el empleo formal ha experimentado en los últimos meses aun no se refleja en los indicadores de desempleo. En este sentido, la tasa de desempleo abierta se mantuvo en niveles relativamente elevados durante el periodo julio-septiembre de 2004 (4.04 por ciento de la Población Económicamente Activa).

Para 2005 el Fondo Monetario Internacional prevé un crecimiento mundial cercano al 4 por ciento. Sin embargo la evolución de los precios del petróleo y una caída desordenada del dólar que ha perdido más de 46 % de su valor frente al euro- ponen en riesgo otras previsiones.

En este sentido, de las variables externas, las que tienen una mayor incidencia en la actividad económica nacional son la producción industrial de los Estados Unidos; las tasas de interés, y el precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación.

De acuerdo con los pronósticos estadounidenses, la actividad industrial y el PIB norteamericano se expandirán en un 5.0 y 3.7 por ciento, respectivamente, lo que puede provocar impactos

favorables en la actividad productiva mexicana con vocación exportadora, ya que sus ventas dependen más de la actividad industrial que de otras variables correspondientes al PIB norteamericano.

En cuanto a las tasas de interés externas, lo más probable, de acuerdo a estimaciones norteamericanas, es que la Reserva Federal continúe aumentando la tasa de Fondos Federales durante 2005.

De acuerdo a los pronósticos, esta podría pasar de su valor actual de 1.5 por ciento hacia un nivel de alrededor de 2.0 por ciento al cierre de 2004 y, para finales de 2005, dicha tasa podría ubicarse cerca del 3.0 por ciento. De confirmarse estas expectativas, la tasa de los Fondos Federales pasara de un promedio anual de 1.0 por ciento en 2003 a 1.3 y 2.6 por ciento en 2004 y 2005 respectivamente, lo que en términos porcentuales significa un incremento de tasas de interés de 260 por ciento.

Durante 2004, el precio internacional del petróleo se mantuvo elevado. Este fenómeno se explica por el crecimiento de la demanda y por la incertidumbre asociada a la disponibilidad presente y futura del hidrocarburo asociada al hecho de que este recurso se encuentra de forma abundante en áreas muy conflictivas del planeta (Medio Oriente, Rusia, Nigeria, Venezuela, Argelia, Indonesia, etc.)

Sin embargo, es importante tomar en cuenta que lo más probable es que varios de estos elementos se revertirán en el futuro inmediato. Entre los indicadores de oferta y demanda que anticipan una menor presión sobre los precios en el corto y mediano plazos, se pueden mencionar una desaceleración de crecimiento en la economía mundial, el manejo de la reserva estratégica petrolera de los Estados Unidos, el restablecimiento de la oferta del petróleo por parte de Irak y el incremento de la oferta por parte de Arabia Saudita.

Mención aparte merece el petróleo mexicano. La brecha de precios entre el petróleo West Texas Intermediate (WTI), principal precio de referencia, y la mezcla mexicana de exportación se ha venido ampliando en los últimos meses.

De ser 5.40 dólares en octubre de 2003, a fines de noviembre del presente año supera los 16 dólares.

Esto es así porque el petróleo que predomina en la mezcla mexicana de exportación es, en este momento, el crudo pesado, que es el de menor cotización. Esta situación se agrava por el hecho de que el único país de la OPEP con capacidad excedente es Arabia Saudita, país que produce mayoritariamente crudo pesado. Por lo que es de esperar que la oferta de este tipo de hidrocarburo aumente y, en consecuencia, disminuya aun más el precio de la mezcla mexicana de exportación.

Ajeno a ello, diversos análisis pronostican un crecimiento de la economía mexicana del 3.8 por ciento para 2005. Así, la oferta agregada de la economía mexicana (Producto Interno Bruto más importaciones) registraría una tasa anual de crecimiento de 4.5 por ciento. Por el lado de la demanda, se estima que el mayor dinamismo provendrá del desempeño de las exportaciones de bienes y servicios. Se calcula que este componente se incremente en una tasa anual de 6.8 por ciento. Asimismo, se estima que el consumo privado mantenga la tendencia mostrada en los últimos trimestres de 2004, ya que los elementos que han contribuido a su evolución probablemente tendrán un desempeño favorable, tal es el caso de los salarios reales, del crédito bancario otorgado para el consumo y una leve recuperación del empleo formal. En este sentido,

no se anticipa que la evolución del crédito al consumo se vea severamente afectada por un posible aumento de las tasas de interés domésticas y externas. En consecuencia, se proyecta un crecimiento anual del consumo total de 3.2 por ciento. Por su parte se estima que la expansión de la inversión total continúe a un tasa anual de 5.1 por ciento en términos reales.

No obstante el escenario relativamente positivo para el 2005, la evolución macroeconómica no está exenta de riesgos. Entre los posibles factores externos que podrían perturbar las trayectorias proyectadas se pueden destacar:

1. La cotización Internacional del petróleo se encuentra en niveles históricamente elevados, situación que de continuar así por un periodo prolongado podría desalentar el crecimiento económico de Estados Unidos y, por tanto, el de la economía mexicana.
2. El elevado precio del petróleo que podría traer como consecuencia un proceso inflacionario en el país vecino, así como la necesidad de financiar el elevado déficit comercial y fiscal de Estados Unidos, requerirán de un política monetaria bastante mas restrictiva de lo que se ha visto hasta ahora, lo que repercutiría en el ritmo de crecimiento de esa economía y en los flujos de capital hacia los mercados emergentes, afectando las exportaciones mexicanas, además de inhibir la inversión extranjera e incrementar el costo del financiamiento externo.
3. Contrariamente, una reducción pronunciada del precio del petróleo afectaría los ingresos por exportaciones de la economía mexicana y con ello sus finanzas públicas.
4. La dinámica de la economía china puede continuar desplazando los productos manufactureros mexicanos del mercado estadounidense, lo que limitaría la expansión de las exportaciones mexicanas; situación que se suma a la pérdida de competitividad del país que reportan distintos organismos internacionales.

En cuanto a los principales riesgos de carácter interno que podrían limitar el crecimiento económico de México se destacan:

1. La falta de acuerdos políticos y el retraso de las reformas estructurales, factores que podrían desalentar el desarrollo de los proyectos de inversión requeridos para alcanzar las metas de crecimiento.
2. El encarecimiento del crédito interno —se esperan tasas reales de interés del orden de 5 por ciento—, el cual tenderá a debilitar el gasto interno, tanto de consumo como de inversión y, por ende, afectará el ritmo de expansión de la economía.
3. El precio de 27 dólares el barril de petróleo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación que, de no mantenerse como promedio real del año ubicarse por abajo de ese nivel, significará un ajuste a la inversión pública federal.
4. El repunte inflacionario, pues el gobierno federal fijo como objetivo una inflación de aproximadamente 3 por ciento en el presente año, pero al mes de octubre la inflación anualizada ya se ubicaba en 5.4 por ciento en lo cual posiblemente rebase el 6 por ciento, al tomar en cuenta que en los dos últimos meses del año se presentan fuertes presiones inflacionarias provocadas, entre otros rubros, por los precios de la electricidad y gas que proveen las empresas públicas.
5. Lo anterior obligará al Banco de México a forzar sus políticas de restricción monetaria y a las empresas privadas a modificar planes de inversión, frenar la contratación de

financiamientos para proyectos y tomar precauciones ante un mayor encarecimiento del dinero.

6. La utilización por parte del Banco de México de todos los instrumentos a su alcance como son, los bonos de regulación monetaria y el aumento en los depósitos bancarios de regulación monetaria. Por ejemplo, ello obligó a las instituciones de crédito del país a constituir un depósito de regulación monetaria por 50 mil millones de pesos, con el objeto de regular los excedentes de liquidez del mercado de dinero. Esto es algo parecido y adicional al "corto" que puede afectar el crecimiento de la economía y desalinearse al tipo de cambio, las tasas de interés y los precios relativos.

Por otro lado, es importante considerar, no como un riesgo, pero sí como un problema estructural que limita el crecimiento homogéneo, que pese al aumento de las exportaciones, el número de empresas que han logrado exportar de manera consistente representan un porcentaje muy pequeño. Dichas empresas, en su mayoría, tienen una vocación industrial, y tienden a concentrarse en el norte y occidente del país, lo que acentúa la desigualdad regional. Es claro el papel potencial del comercio exterior en la economía, también es evidente la pobreza de los nexos de las empresas exportadoras con otras actividades nacionales. En otras palabras, se debe ser cauteloso al afirmar que se ha consolidado el sector exportador, mientras que sus actividades productivas estén apenas integradas al resto de la economía.

En el contexto económico estatal, es evidente que a pesar de la intensa producción de petróleo y sus derivados, esta actividad no ha logrado desencadenar efectos multiplicadores en el resto de los sectores productivos no ligados al energético. De ahí que el desempeño de la economía en su conjunto sea moderado con una tasa media anual de crecimiento de 1.4 por ciento entre 1998 y 2003, y con una participación promedio anual en el PIB nacional de 1.2 por ciento en el mismo periodo.

Abriendo un paréntesis, es importante mencionar los cambios que en materia de metodología se han presentado para la determinación de la actividad económica de las entidades federativas. Los primeros trabajos en materia de estudios regionales se remontan a la década de los ochenta. El cálculo para los años 1970, 1975 y 1980 se realizó a partir de los criterios metodológicos de la matriz de insumo-producto de 1970, año base en aquel entonces del Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM); mientras que las cifras de 1985, 1988 y 1993 son compatibles con la base referida al año de 1980 del propio Sistema. Actualmente, a la metodología original se le han incorporado los impuestos a los productos netos de subsidios y algunas consideraciones para las ramas económicas, pero en sentido estricto, la serie más reciente que comprende el periodo 1997-2002 se refiere al Valor Agregado Bruto (VAB) precios básicos, lo que hace similitud con el método del SCNM utilizado.

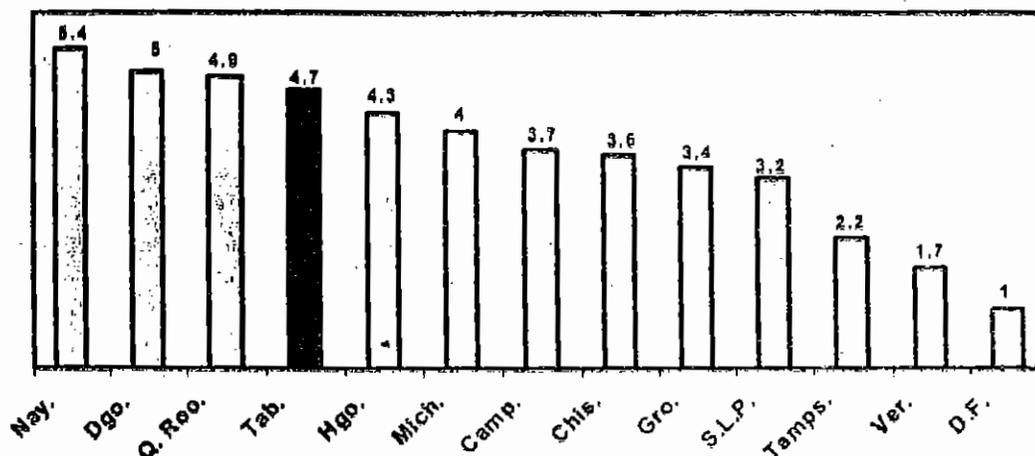
Lo anterior denota, que con excepción de los años 1970, 1975, y 1980, los datos del PIB por entidad federativa publicados por el INEGI no provienen de un cálculo, sino de una estimación. Esta metodología tiene entre sus características más generales, que homogeniza toda la información necesaria al año de estudio, es decir transforma mediante interpolaciones o extrapolaciones la información de que dispone y que no tuvo como objetivo la determinación del PIB en las entidades federativas. Como otra característica de gran relevancia, esta metodología infiere que el PIB nacional se desagregue y consecuentemente se obtengan las estimaciones del PIB por entidad federativa son el resultado de intentar desglosar el PIB nacional según el territorio de cada entidad, y no es a la inversa, como es el proceso lógico de agregar las partes para sumar el total.

Aunado a lo anterior, las fuentes de información que han sustentado las mediciones por entidades federativas en su última actualización continúan estando muy alejadas de las fechas de las estimaciones publicadas.

Sin embargo, a pesar del poco crecimiento económico estimado por el INEGI en estos últimos años, a partir de 2002 la creación de empleos en la parte formal de la economía local ha mostrado un repunte. De hecho, para finales de este año, se estima que este crezca alrededor de un 4.7 por ciento, lo cual nos coloca en la sexta posición nacional en cuanto a la generación de puestos de trabajo formales (Gráfica 1). Para el 2005, los pronósticos consideran que esta capacidad de la economía siga su tendencia al alza (se espera que el empleo formal se incremente en un 4.1 por ciento).

Gráfica 1

Variación del Empleo Formal
proyecciones al cierre de 2004



Para finales de este año y 2005, el Sistema de Información Regional estima que la economía estatal en su conjunto crezca en promedio 3.2 y 2.9 por ciento, respectivamente. No obstante, tres factores se deben tener presentes en cuanto a la evolución futura de la economía estatal:

1. Dado que gran parte de la riqueza de la economía del estado incluyendo petróleo, está ligada al sector primario, Tabasco es muy vulnerable a la evolución del precio internacional de las materias primas.
2. En gran medida el pronóstico de crecimiento de la economía nacional para 2005 está anclado a la reactivación del sector industrial de Estados Unidos, por lo que cabe esperar que la economía tabasqueña no crezca al mismo ritmo, ya que la actividad productiva local tiene una participación marginal en este sector. Este hecho impactaría sensiblemente los ingresos públicos federales de la entidad, pues un crecimiento poco significativo implica un menor coeficiente en la segunda parte del Fondo General de Participaciones.
3. La actividad económica nacional no tendrá en 2005 el dinamismo mostrado en 2004. Con ello, los ingresos tributarios federales tenderán a ser menores, por lo que la cautela debe prevalecer en relación a los recursos del Fondo General de Participaciones.

De acuerdo a los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio fiscal de 2005, el Ejecutivo Federal estimó que los ingresos consolidados del sector público presupuestario, sin

incluir los procedentes de financiamientos, se ubicarán en un billón 713 mil millones de pesos, cifra que equivale a 21.6 por ciento del PIB y a una reducción del 1.7 puntos porcentuales del producto respecto de la proyección de cierre para el año 2004. Este menor nivel de ingresos se explica por una disminución esperada en los recursos procedentes de la actividad petrolera, como resultado de un menor precio de los hidrocarburos en el mercado internacional y por una disminución de 0.1 puntos porcentuales en los Ingresos tributarios no petroleros, esto último por el impacto que tendrá en la recaudación la reducción de los aranceles, acordada por nuestro país en los distintos tratados de libre comercio.

De la revisión de la iniciativa de Ley de Ingresos enviada por el Ejecutivo Federal, resultó una modificación al alza de la cifra de los Ingresos consolidados públicos presupuestarios, sin incluir financiamiento, quedando en la Ley de Ingresos aprobada un billón 781 mil millones de pesos, esto es casi 4 por ciento superior a la propuesta original.

En 2005 habrá dos factores negativos que incidirán sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta -y en consecuencia sobre la Recaudación Federal Participable-. El primero de ellos es la posibilidad que tendrán las empresas para deducir en forma inmediata el total de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo que realicen; y el segundo, a diferencia de lo ocurrido en 2004, no se obtendrán ingresos extraordinarios asociados al pago de este impuesto por las prestaciones de los servidores públicos.

En sentido diferente a la propuesta original de Ley de Ingresos presentada por el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión aprobó dos modificaciones medulares. Se revisó al alza el precio del barril de petróleo y se amplió el margen de un eventual déficit del gobierno. Por lo que hace al precio del barril del petróleo, se autorizó un incremento de 17.3 por ciento pasando de 23 a 27 dólares mientras que se fijó en 0.22 por ciento el posible déficit, en lugar del 0.14 por ciento plasmado en la propuesta original.

Es claro que las dos modificaciones tienen el propósito de fortalecer la inversión pública. Sin embargo, al fijar estas variables a esos niveles, la evolución de las finanzas públicas se da en un marco no exento de riesgo. En primer término porque el precio de la mezcla mexicana del barril del petróleo se sitúa en un máximo histórico; en segundo porque elevar el déficit público en un contexto de restricción monetaria presionará aun más las tasas de interés. Es claro que con tales decisiones se ha renunciado a una mayor certidumbre y, consecuentemente, la evolución de las finanzas públicas se dará en un marco que requiere de un comportamiento caracterizado por prudencia y cautela.

La estructura tributaria de Tabasco descansa en el acuerdo de coordinación fiscal que dispone la distribución de las participaciones a los estados y municipios. La lógica de este acuerdo corresponde a condiciones muy distintas a las que existían cuando éste fue concebido (1979). Ahora tenemos un país con alternancias en el poder, abierto a la economía mundial y con gobiernos estatales y municipales asumiendo cada vez más funciones a través de procesos de descentralización. En definitiva, se trata de un sistema que presenta síntomas de caducidad, que no responde de la mejor manera a la nueva realidad nacional.

Dado este contexto y en virtud de las condiciones que prevalecen en el entorno externo a Tabasco, se deriva la necesidad de tomar previsiones con respecto a las finanzas públicas estatales y, en particular, en relación a los ingresos del estado.

Se analiza de manera puntual el período 2001-2004, en el que se observa un crecimiento de los ingresos del estado, lo cual ha contribuido a la consecución de los proyectos enmarcados en el Plan Estatal de Desarrollo.

En este sentido, se describe a continuación la situación particular de los ingresos que percibe el estado a través de su recaudación directa (ingresos propios y federales coordinados), y los provenientes de participaciones y aportaciones federales.

Los recursos públicos estatales provienen de cuatro fuentes principales de ingresos: propios federales coordinados, participaciones y aportaciones federales (Ramo 33 y 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación, PEF); de los cuales, de acuerdo a la Ley DE Ingresos Del Estado para el ejercicio 2004, 4.07 por ciento son ingresos propios y 1.53 por ciento ingresos federales coordinados, 59.41 por ciento participaciones federales y 34.99 por ciento aportaciones federales correspondientes a los Ramos 33 y 39.

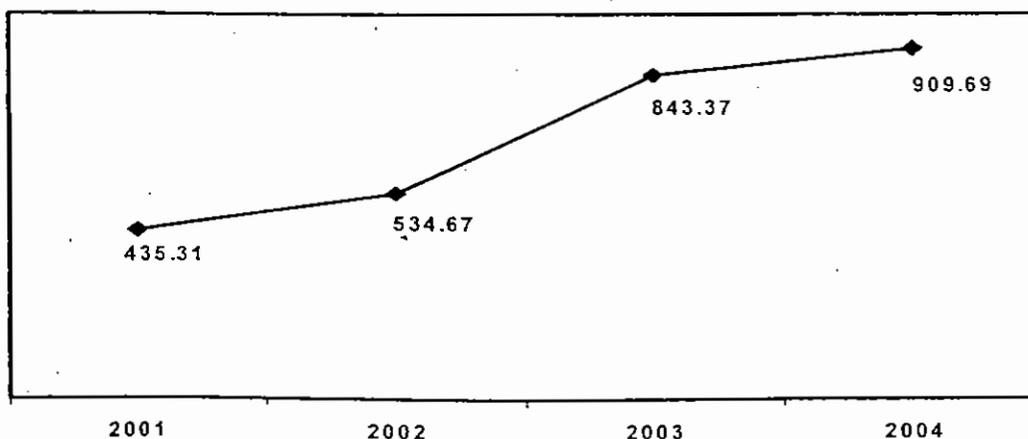
Asimismo, en el transcurso del ejercicio fiscal se adicionan al presupuesto otros recursos federales que no pueden ser considerados en Ley de Ingresos, en virtud de no haber la certeza de su existencia. Es el caso de las ampliaciones del Ramo 33 y los derivados de eventuales excedentes de ingresos federales que se participan a las entidades federativas desde 2003, estos últimos con criterios de registro y distribución inciertos y que, por ende, no se contemplan en la presente iniciativa.

Los ingresos totales del estado han mostrado una evolución positiva. Durante los últimos cuatro años, los que más dinamismo han observado, son los ingresos propios, los cuales crecieron en un 109 por ciento entre 2001 y 2004, favorecido por la implementación de acciones de eficiencia recaudatoria, en segundo término destacan los ingresos federales coordinados, con un crecimiento acumulado del 31 por ciento.

A pesar de este sensible incremento en los ingresos propios que provienen de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos estatales, éstos representan poco menos del 5 por ciento de los ingresos totales. Se espera que cierren el ejercicio 2004 con un incremento de 8 por ciento respecto a 2003. (Gráfica 2).

Gráfica 2

Evolución de los Ingresos Propios
(millones de pesos)

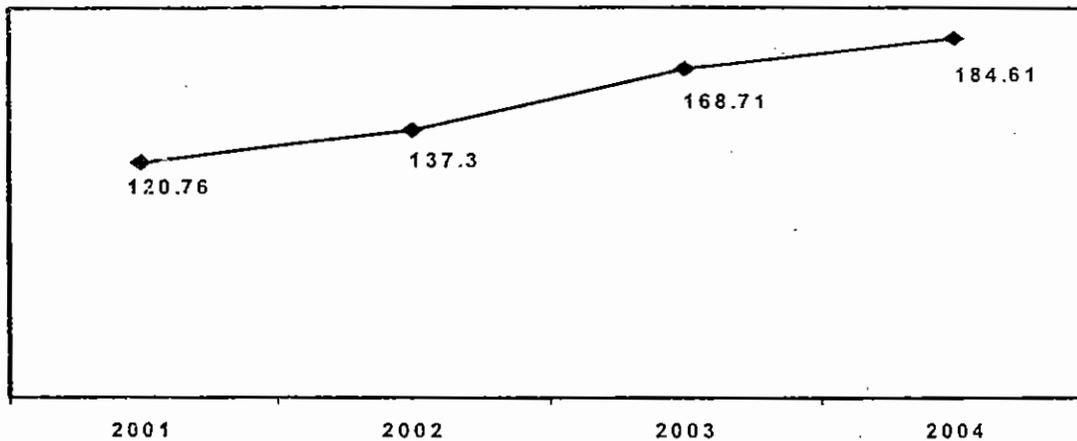


Es necesario tener en consideración que los conceptos que integran estos ingresos, a excepción de los productos, no cuentan con un horizonte de crecimiento que pudiera ser significativo, toda vez que están en función de bases limitadas (padrones de contribuyentes y tramites, servicios que

prestan las dependencias y órganos del Ejecutivo Estatal, entre otros), y que ya se han alcanzado niveles importantes de recaudación con relación a dichas bases.

En el análisis puntual de los ingresos propios, los provenientes de impuestos estatales continúan observando una tendencia al alza durante los últimos cuatro años. El promedio de crecimiento anual en este rubro es de 15 por ciento, mientras que el acumulado se espera sea alrededor de 53 por ciento. Durante 2003 se alcanzó el incremento más significativo en la recaudación de impuestos y, para finales de 2004, se espera un crecimiento aproximado de 9 por ciento con respecto al año anterior (Gráfica 3).

Gráfica 3
Evolución de la recaudación de Impuestos
(millones de pesos)



Estimación para el cierre del ejercicio

Cerca del 80 por ciento de los ingresos de este rubro provienen del impuesto sobre nomina, cuya tasa es del 1 por ciento. De esto, se puede inferir que la economía estatal ha tenido un comportamiento aceptable desde 2001, ya que el incremento en la recaudación de este impuesto implica mayor generación de empleos. Además, cabe mencionar que en 2004, teniendo como parámetro la eficiencia recaudatoria, el padrón de contribuyentes de impuestos locales se incrementó en dos por ciento con relación al vigente en 2003.

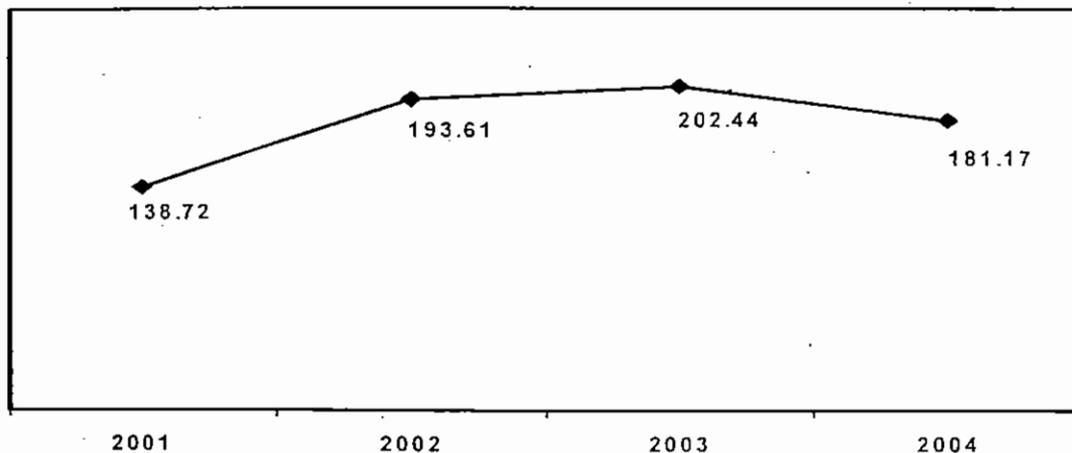
Para 2005 no se espera un alza significativa en la recaudación de impuestos estatales. Sin embargo, se procurará mantener el comportamiento positivo continuando con la operación de programas para integrar más contribuyentes al padrón estatal.

Por lo que hace a los ingresos por derechos, aunque éstos mostraron un incremento de 45.9 por ciento entre 2001 y 2003, se espera que al cierre de 2004 presenten una disminución aproximada de 11 por ciento con respecto a 2003. Esta caída es mayor a la prevista en la Ley de Ingresos de 2004 (se estimó que los ingresos por derechos cayeran en 9.5 por ciento). La reducción se debe principalmente a la transferencia del servicio y cobro de agua potable y alcantarillado al municipio de Centro efectuada el año pasado. Para 2005, se considera que el proceso de descentralización

de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como los de tránsito siga su curso, por lo que se prevé que los ingresos por derechos sigan su tendencia a la baja. (Gráfica 4).

Gráfica 4

Evolución de la recaudación por derechos
(millones de pesos)

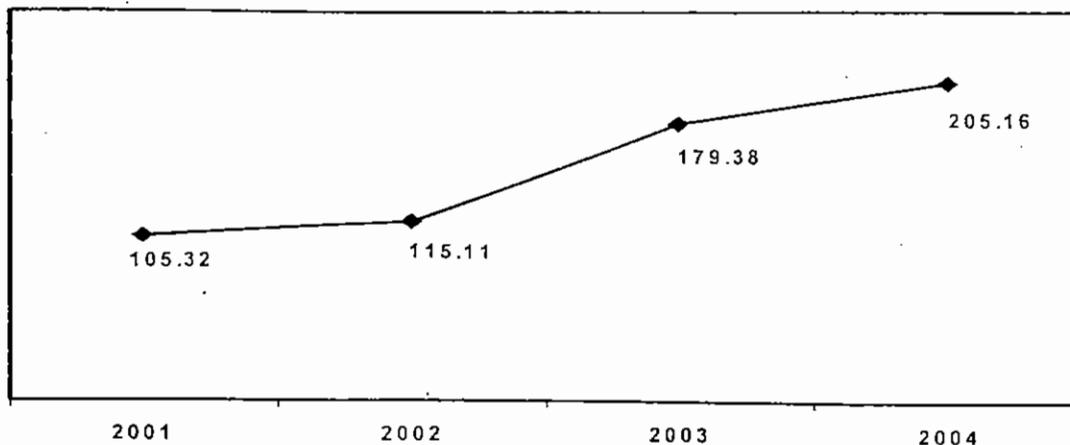


Estimación para el cierre del ejercicio

Dentro de los ingresos propios, los productos han registrado crecimiento también importante en los dos últimos años (Gráfica 5). El incremento de 56 por ciento entre 2002 y 2003, se debió a que se incluyeron dentro de éstos los productos financieros de los Ramos 33 y 39, mientras que el incremento esperado de 14 por ciento para finales de este año está asociado al comportamiento de las tasas de interés que presenta una tendencia al alza.

Gráfica 5

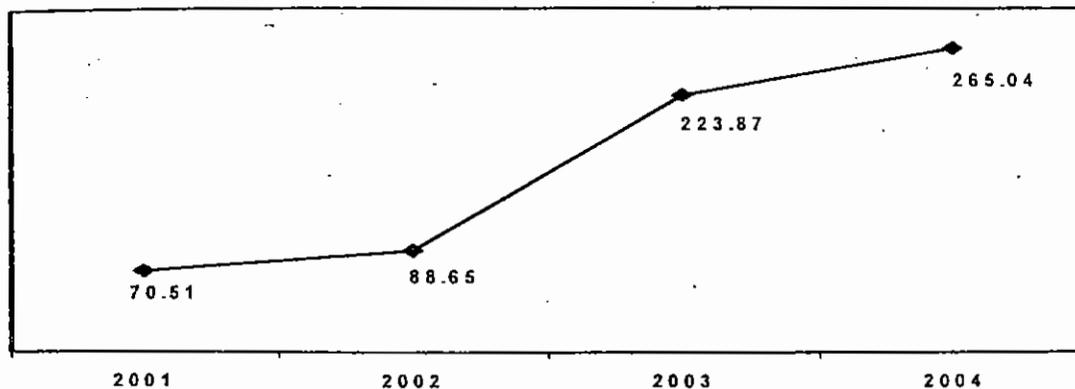
Evolución de la recaudación por productos
(millones de pesos)



En cuanto a los ingresos por aprovechamientos, que incluyen entre otros conceptos los ingresos obtenidos por la dependencias del Ejecutivo Estatal, se espera que finalicen el año con un crecimiento de alrededor de 18 por ciento, lo cual es factible a partir de los criterios administrativos establecidos desde 2003, que han permitido perfeccionar su registro. (Gráfica 6).

Gráfica 6

Evolución de la recaudación por aprovechamientos
(millones de pesos)

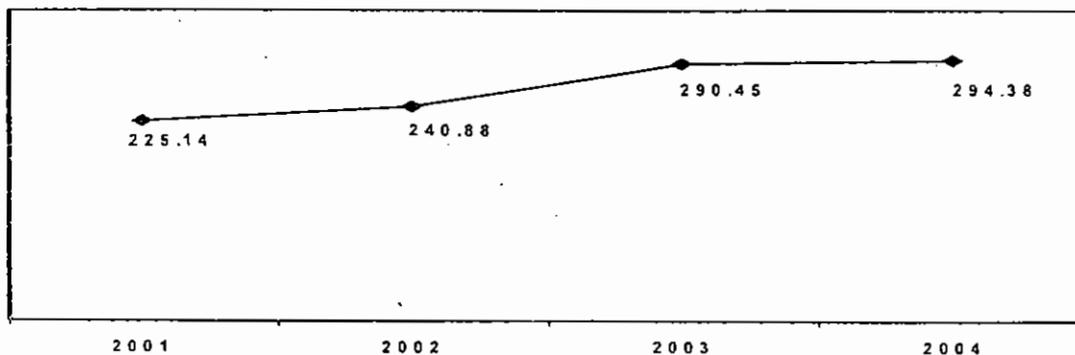


Estimación para el cierre del Ejercicio

Aunque con un crecimiento menos sensible que los ingresos propios, el desenvolvimiento de los ingresos federales coordinados (Gráfica 7) refleja también el esfuerzo recaudatorio que realiza el estado, ya que se trata de recursos provenientes de impuestos y programas federales administrados por el estado de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Gráfica 7

Evolución de los ingresos federales coordinados
(millones de pesos)



Estimación para el cierre del ejercicio

Dentro de éstos se encuentra el impuesto sobre tenencia, cuya recaudación se ha visto fortalecida por acciones de promoción y modernización para el cobro eficaz, lo que ha permitido a su vez

mantener una tendencia positiva. Se debe tener en cuenta que el cobro de este impuesto tiene una base gravable limitada, cuyo comportamiento está en función de variables ajenas a la procuración fiscal.

Asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en los Anexos 3 y 7 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, recientemente se incluyeron dentro de los ingresos federales coordinados el impuesto por la ganancia obtenida en la enajenación de terrenos, construcciones o ambos, cuyo cobro inicio en el mes de agosto del presente ejercicio; y el Impuesto Sobre la Renta a pequeños contribuyentes y a quienes tributan en el régimen intermedio, que comenzó a operarse en noviembre.

Dentro de la estructura del sistema recaudatorio actual, las participaciones federales que el estado recibe, más las transferencias de los recursos a través, de los Ramos 33 y 39, representan prácticamente la totalidad de sus ingresos, más del 94 por ciento, lo que pone en evidencia la dependencia financiera del estado, y por lo mismo su extrema sensibilidad a los riesgos e impactos que enfrentan las finanzas públicas federales.

Especial atención merece el rubro de las participaciones federales del Ramo General 28. Éste se compone esencialmente de cuatro vertientes; Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, Participación directa en la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), y Reserva de Contingencia.

El monto de los conceptos antes señalados depende del ritmo y nivel de los ingresos federales que integran la denominada Recaudación Federal Participable (RFP).

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, la RFP será básicamente la que obtenga la federación por todos sus impuestos, así como por los derechos ordinarios sobre la extracción de petróleo y de minería.

De acuerdo con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al tercer trimestre del 2004, la RFP presenta un crecimiento de 5.4 por ciento en la relación al estimado para dicho periodo, derivado de un lado de la mayor recaudación por concepto de IVA, que aumentó en 4.1 por ciento y, por otro, el incremento en los Derechos sobre la Extracción de petróleo (58,733.3 millones de pesos, que significan un crecimiento de 47 por ciento); en contraparte, los ingresos por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) presentan un decremento de 30.1 por ciento (30,193.5 millones de pesos).

Tratándose de los ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta, estos muestran un ligero incremento de apenas 0.6 por ciento.

Como se puede observar, cuando aumentan los precios internacionales del petróleo el impacto en la RFP no es únicamente positivo, ya que si bien es cierto se incrementa la base gravable del derecho ordinario sobre la extracción del petróleo, generándose mayores ingresos, también es lo que las tasas del IEPS por gasolinas y el diesel se ajustan a la baja, dado que se trata de precios administrados, resultando en una disminución en la recaudación por este concepto.

Ello es así por que cuando se incrementa el precio internacional del petróleo, como consecuencia se incrementa el precio internacional de los combustibles y este último actúa de manera inversa en el cálculo de las tasas del IEPS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley que establece este impuesto. El ajuste a la baja de las tasas del IEPS se realiza con el objeto de darle al precio público administrado de los combustibles en México.

Este mecanismo de compensación entre el IEPS y de los Derechos sobre la Extracción de Petróleo, está contemplado en el régimen fiscal de PEMEX, el cual se encuentra establecido en el artículo 7° de la Ley de Ingresos de la Federación; su finalidad es la de garantizar un nivel de recaudación federal establece ante las variaciones del precio internacional del petróleo.

Resulta importante prever que un alza generalizada y sostenida en los precios internacionales del petróleo, eventualmente resulta en el incremento en los precios internos de las gasolinas y el gas, lo que se refleja en un mayor ritmo de inflación en México y, en consecuencia, en alza de las tasas de interés, lo cual desalienta la inversión y con ello se afecta la recaudación federal participable.

Por otra parte, es importante mencionar que con las modificaciones aprobadas en materia de ISR, que disponen la recaudación de las tasa del régimen empresarial en tres puntos porcentuales para 2005 y un punto porcentual progresivamente anual hasta llegar a 28 por ciento, se espera un impacto negativo en la RFP, que se pretende recuperar aplicando nuevamente el método de costo de lo vendido en lugar de compras; sin embargo, no existe garantía de dicha compensación.

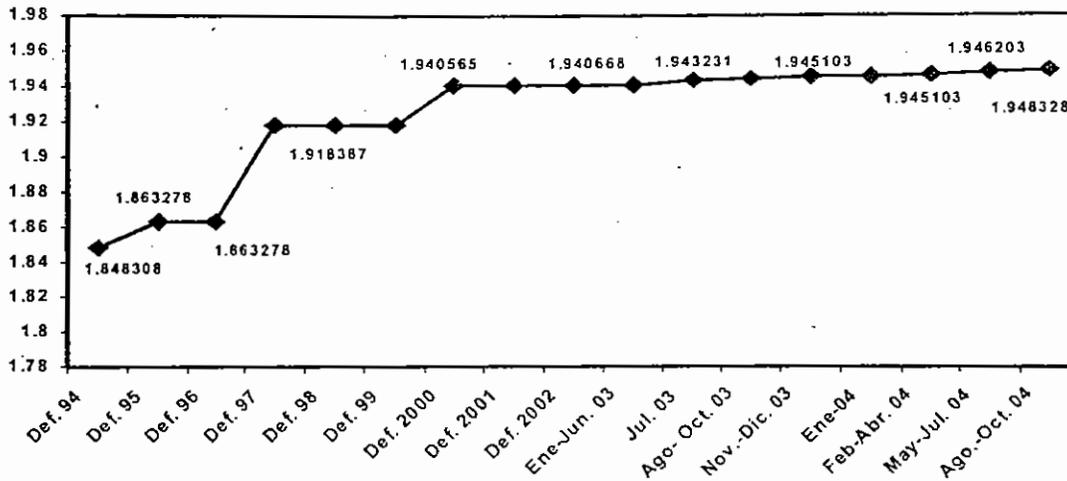
Por lo anterior y considerando la incertidumbre que prevalece en el entorno económico nacional e internacional, las expectativas de ingresos por participaciones federales deben ser prudentes y conservadoras.

El Fondo General de Participaciones (FGP) representa aproximadamente el 56 por ciento de los ingresos totales del estado (incluyendo Ramo 33, 39, Convenios y Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, FIES, que provienen de los ingresos federales Excedentes). La ponderación de cada una de las tres partes que integran este fondo es la siguiente:

La primera se distribuye considerando el criterio demográfico y representa el 14.8 por ciento de los ingresos provenientes del Fondo General. Para calcular esta parte, se toma el número de habitantes de la última información oficial que dio a conocer el INEGI e el año corriente. A partir del mes de julio del año 2003 la información que se está utilizando es la estimación trimestral, tomada de las estimaciones estadísticas de los indicadores estratégicos de empleo y desempleo de la Encuesta Nacional de Empleo. Con base en esta información, el coeficiente del estado de Tabasco ha venido incrementándose; sin embargo, ello no significa un aumento importante en los ingresos. (Gráfica 8)

Gráfica 8

Evolución de los coeficientes de la primera parte del fondo general



Estimación para el cierre del ejercicio

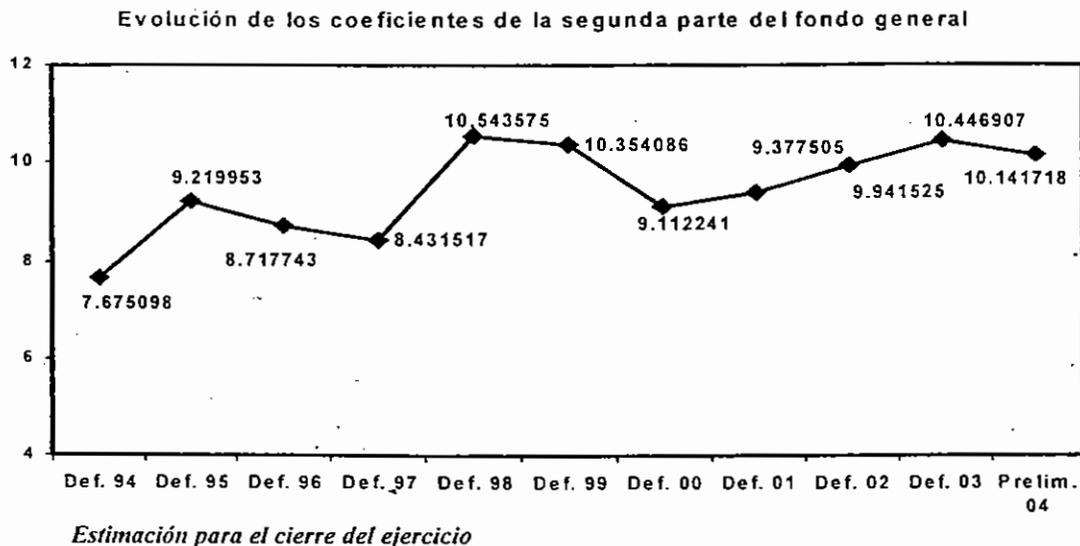
Lo anterior, en virtud del efecto combinado de los tres criterios de distribución del Fondo General, a partir del cual las participaciones de una entidad federativa se verán afectadas en mayor o menor medida por la variación del coeficiente de distribución, dependiendo de la ponderación que cada criterio le represente con respecto al total de sus participaciones por este fondo.

Así, por ejemplo, el criterio demográfico es más importante para entidades como Oaxaca, Michoacán, Guerrero, Puebla, Guanajuato, Hidalgo y San Luis Potosí, en las cuales supera el 50 por ciento. Por el contrario, este criterio no es tan importante en las entidades como Querétaro, Distrito Federal, Colima, Campeche y Baja California Sur, en las cuales el factor demográfico explica cerca de la tercera parte del monto de las participaciones. El caso de Tabasco se distingue por tener las ponderaciones más baja de este criterio (14.8 por ciento); por ello, aunque el coeficiente de distribución crezca o disminuya significativamente, el impacto de las participaciones no es trascendente.

La segunda parte considera la dinámica de los impuestos asignables, que son aquellos cuyo origen por entidad federativa puede ser plenamente identificado; su finalidad es medir la capacidad de generación de impuestos en las entidades federativas. Los impuestos federales coordinados considerados como asignables son el Especial Sobre Producción y Servicios, Tenencia o Uso de Vehículos, y Automóviles Nuevos.

El coeficiente de Tabasco en esta parte alcanzó en 2003 uno de los niveles más altos de los últimos nueve años; sin embargo, para 2004 disminuyó 2.92 por ciento, lo cual significará al estado dejar de percibir ingresos por aproximadamente 273 millones de pesos. (Gráfica 9)

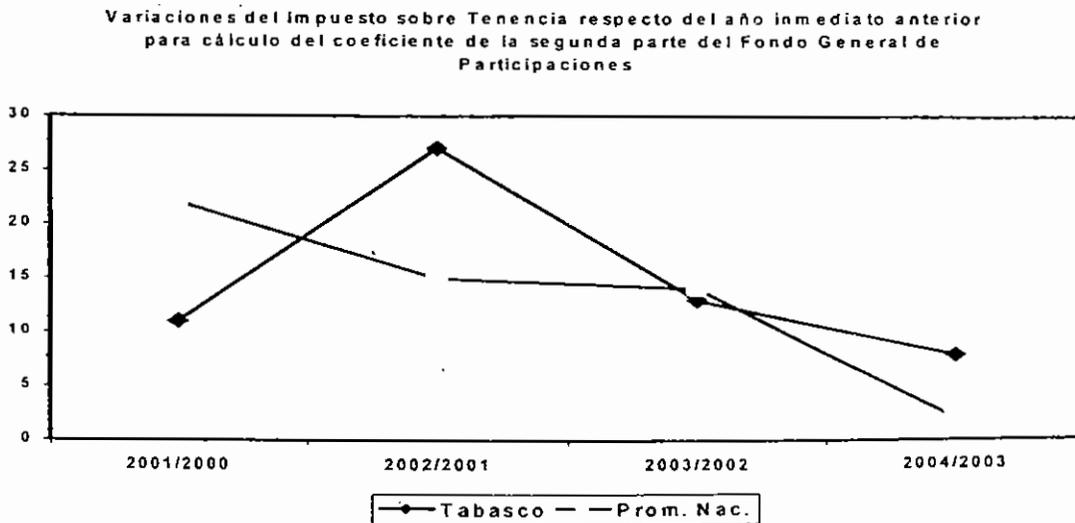
Gráfica 9



Para 2005 se prevé una baja en este coeficiente, en virtud de que se estima que los impuestos asignables del estado de Tabasco no crecerán al mismo ritmo que el promedio nacional. De hecho, se estima que por cada punto porcentual que éste disminuya, las participaciones del estado se verán reducidas en aproximadamente en 98 millones de pesos.

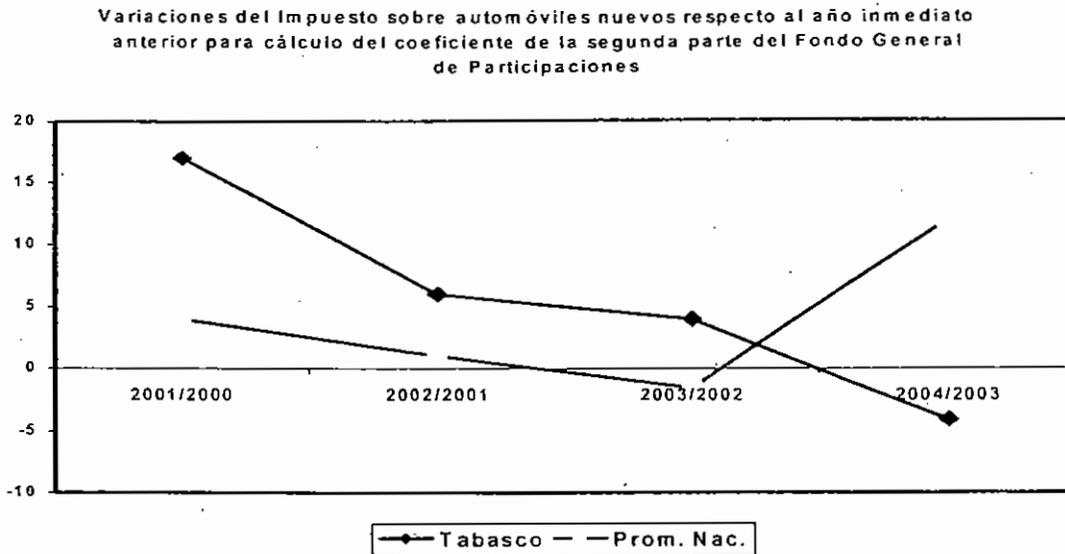
En este sentido, es preocupante el hecho que, en el periodo de enero a septiembre de 2004, la recaudación del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos ha crecido tan sólo el 0.68 por ciento con relación a la recaudación obtenida en el mismo periodo del año 2003, mientras que el promedio de crecimiento nacional alcanzo 6.61 por ciento (Gráfica 10). Cabe mencionar que con respecto a este impuesto federal se han alcanzado en el estado niveles importantes de recaudación con respecto a su potencial, por lo que no se esperan incrementos significativos en lo subsecuente.

Gráfica 10



Tratándose de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, esta se ha decrecido un 5.39 por ciento, mientras que el promedio de crecimiento nacional es de 12.34 por ciento (Gráfica 11)

Gráfica 11



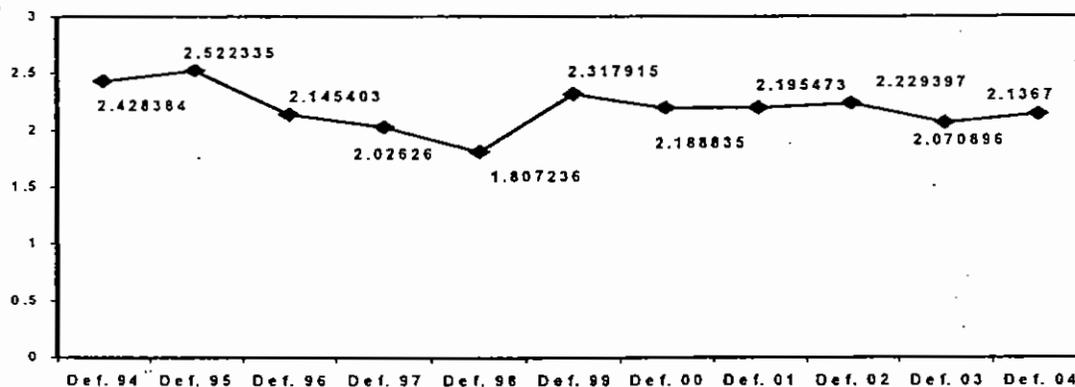
Por último la tercera parte se distribuye bajo un criterio compensatorio, considerando el inverso de la suma de los criterios demográfico asignable. Para el estado representa el 1.5 por ciento del Fondo General.

La coordinación de Derechos y el 80 por ciento de la recaudación de las bases especiales de tributación fijadas en 1989 integra el 4.9 por ciento restante de los ingresos provenientes del Fondo General. Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal indica en su artículo segundo que el Fondo General deberá adicionarse con un 1 por ciento de la RFP para ser distribuido entre las entidades que se encuentran coordinadas con la federación en materia de derechos. Actualmente todas las entidades se encuentran coordinadas. La distribución de este punto porcentual de la RFP se debe realizar conforme al coeficiente efectivo del Fondo General de Participaciones; este coeficiente es la porción que representa la suma de las tres partes del Fondo General que le correspondió a la entidad, respecto al monto total de recursos con que se constituyó el referido fondo.

Con relación al Fondo de Fomento Municipal, para el ejercicio 2005 se prevé que el coeficiente de distribución de la entidad disminuirá debido principalmente al poco crecimiento recaudatorio logrado en los derechos del agua y el impuesto predial, este último a cargo de los municipios. Para mantener al menos el coeficiente logrado en 2004 se requiere que el ingreso por ambos conceptos se incremente al menos un 15 por ciento. No obstante, a septiembre de este año, los 17 municipios que comprenden el estado habían recaudado por impuesto predial tan solo 8.6 por ciento arriba de lo conseguido en 2003. Tratándose de los derechos de agua, la recaudación a septiembre 2004 es menor en un 2.6 por ciento con relación a la del mismo periodo en 2003. (Gráfica 12)

Gráfica 12

Evolución de los coeficientes del Fondo de Fomento Municipal



En cuanto a los coeficientes de distribución de la partición directa en la recaudación que obtiene la federación por el IEPS, se estima que estos se mantendrán en el mismo nivel alcanzado en 2004.

Las transferencias de recursos a través del Ramo 33 se contemplan en la Ley de Ingresos del Estado a partir de 2004. El monto asignado para dicho ejercicio fue de 5 mil 987 millones de pesos. El cual fue fijado en el proyecto del PEF. Las modificaciones sufridas durante el transcurso del mismo responden a las ampliaciones autorizadas y no a un comportamiento que dependa de la recaudación estatal.

Para el ejercicio fiscal 2005, se incluye en la presente iniciativa de Ley de Ingresos en monto asignado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Dicho monto es superior en 6.7 por ciento al considerado en la ley de ingresos estatal para el ejercicio 2004. Lo anterior, en virtud de que la cifra final aprobada, que es de 1.03 por ciento superior a la contemplada en la propuesta original, no se presenta de manera desagregada entre las entidades federativas en el dictamen de aprobación del PEF.

El monto contemplado en el proyecto del PEF considera los montos totales de los siete fondos, así como su asignación a las entidades federativas, a excepción de la de los fondos V y VII, cuya distribución se da a conocer a más tardar el 31 de enero del año entrante.

La Ley de Ingresos de Estado de Tabasco contempla los recursos que la Federación asigna a Tabasco por concepto del Ramo 39. Los recursos transferidos vía este ramo tienen origen en el llamado Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) que se incluyó en el PEF 2000. De este fondo, correspondieron 413.45 millones de pesos de acuerdo a la distribución del PEF 2004. En el PEF 2005, se autorizaron a Tabasco 413.45 millones de pesos de los 17,000 millones de pesos de los distribuidos entre las entidades federativas, lo que significa una disminución en términos reales con respecto a 2004.

Con relación a los ingresos federales excedentes, se han asignado al estado 849.80 millones de pesos correspondientes al presente ejercicio. Cabe aclarar que estos recursos se van obteniendo conforme a la presentación y aprobación de los proyectos a cargo del FIES, por lo que en octubre de 2004 se han recibido 284.72 millones de pesos.

Para 2005 las posibilidades de tener ingresos por concepto de ingreso de excedentes son escasas, dado que la Ley de Ingresos de la Federación estableció un precio para la mezcla mexicana de exportación de petróleo de 27 dólares el barril.

A partir de lo anterior y teniendo como referencia el entorno económico interno y externo, la iniciativa de Ley de Ingresos para 2005 plantea un escenario prudente pero que garantiza la suficiencia de recursos para la ejecución de los programas y acciones que establece el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

SEGUNDO. Que del análisis de la mencionada iniciativa y acorde al comportamiento reciente observado en el mercado petrolero, particularmente en lo que respecta a la mezcla mexicana de exportación y a la necesidad de que este H. Congreso cuente con mayores elementos para ejercer su función de control evaluatorio, esta dictaminadora consideró necesario modificar los artículos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13 e incluir un nuevo artículo, así como retirar el transitorio cuarto de la propuesta del Ejecutivo Estatal y añadir cuatro artículos transitorios.

Cabe destacar que las adecuaciones que esta dictaminadora propuso, tienen como objetivo mejorar la transparencia y rendición de cuentas por parte del Ejecutivo Estatal, ya que estas se refieren al mejoramiento de los informes que el Ejecutivo debe hacer llegar periódicamente a este H. Congreso, de conformidad con la legislación aplicable.

En virtud de que esta dictaminadora consideró improcedente el cobro del ingreso a la feria, se adecua en ocho millones de pesos, los ingresos totales estimados en la propuesta del Ejecutivo del Estado, quedando un ingreso estimado total de diecinueve mil seiscientos noventa y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos para el ejercicio fiscal del 2005.

TERCERO.- De igual manera, la dictaminadora considera que con base en la cláusula tercera del Acuerdo de Coordinación Tabasco-PEMEX, suscrito el 10 de diciembre del 2002, y que señala textualmente que: "PEMEX y el Gobierno del Estado se comprometen a elaborar un programa de coordinación en beneficio de las zonas con influencia petrolera, de común acuerdo y con la participación que corresponda a las dependencias federales y municipales competentes, así como ejecutar coordinadamente las acciones que ahí se deriven"

Y que de manera adicional la cláusula séptima del Acuerdo citado señala que: "para la elaboración del programa de donativos en efectivo y donaciones en bienes y productos petrolíferos destinados a acciones, obras, y programas en beneficio colectivo, que anualmente presente PEMEX a la consideración de su Consejo de Administración"...

Por lo que se desprende que los recursos que recibe el Estado en efectivo y en especie de PEMEX, son donaciones y por ende aprovechamientos, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, que a la letra dice: "Quedan comprendidos dentro de este título los ingresos que el Estado perciba por concepto de herencias, legados, donaciones, concesiones de contratos, subsidios,..... a favor de la Hacienda Pública y en general, cualquier otro ingreso no clasificado como impuesto, derecho, producto, o participaciones".

Por lo anterior la dictaminadora consideró necesario agregar un artículo transitorio con el numeral sexto.

CUARTO.- Por lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado acorde a lo dispuesto en las fracciones I, VII, y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones encaminadas al sostenimiento del gasto público, aprobando anualmente los ingresos necesarios para cubrir el Presupuesto General de Egresos, se expide el siguiente:

DECRETO 048

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2005, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2005, la Hacienda Pública del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados, que destinará para sufragar los gastos públicos de los tres Poderes del Estado, provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Concepto	Monto en Pesos
I. IMPUESTOS	177,942,947
1.- Traslado de dominio de bienes muebles usados	13,521,618
2.- Actos, contratos e instrumentos notariales	4,248,108
3.- Nóminas (1%)	141,213,552
4.- Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado (3%)	4,149,402
5.- Loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase	6,912,966
6.- Servicios de hospedaje (2%)	7,897,301
II DERECHOS	179,080,367
1.- De los servicios que presta el Estado en función del Derecho Público	149,040,954
1.1.- Secretaría de Gobierno,	32,244,445
a) Asuntos Jurídicos	1,554,913
b) Registro Civil	1,081,520
c) Tránsito y Vialidad	26,874,352
d) Transporte Público	2,733,660
1.2.- Secretaría de Seguridad Pública	150,102
1.3.- Secretaría de Finanzas	114,897,795
a) Registro Público	30,488,976
b) Catastro	1,454
c) Bebidas alcohólicas	15,973,843
d) Registro de vehículos	66,985,166
e) Otros servicios	1,448,356

1.4.- Secretaría de Educación	1,748,612
1.5 Servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente	
2.- Por la prestación de servicios exclusivos del Estado a cargo de órganos desconcentrados	15,991,180
2.1.- Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco	15,991,180
3.- Los demás que señale la Ley	14,048,233
III. PRODUCTOS	205,165,293
1.- Arrendamiento, explotación o enajenación de bienes muebles, e inmuebles del Estado	1,712,199
2.- Intereses por productos de capital y valores	203,198,535
2.1.- Intereses por productos de capital y valores del Estado	124,051,541
2.1.- Rendimiento financieros del Ramo 33:	73,652,851
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	50,980,370
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	1,345,721
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	6,481,180
Fondo de aportaciones Múltiples (FAM) para la Asistencia Social	4,265,701
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para la Infraestructura Educativa Básica	3,936,367
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para la Infraestructura Educativa Superior	6,531,054
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (FAETA Tecnológico)	109,002
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (FAETA Adultos)	3,456
2.3.- Rendimientos Financieros del Ramo 39	5,494,143
3.- Rendimientos de establecimientos y empresas dependientes del Estado	70,538
4.- Cuotas por inserción de anuncios, circulares y publicaciones en órganos informativos del Estado, suscripciones y trabajos de imprenta	181,645
5.- Utilidades por acciones y participaciones en sociedades y empresas	1,176
6.- Utilidades por inversión en acciones, valores y créditos	-
7.- Recuperaciones de inversiones en acciones, valores y créditos	1,200
8.- Recuperaciones provenientes de establecimientos del Estado	-
9.- Otros no especificados	-

IV. APROVECHAMIENTOS	233,700,062
1.- Concesiones, cooperaciones, donaciones y subsidios	-
2.- Fianzas a favor del Estado	-
3.- Multas	18,021,906
3a) Multas fiscales	2,344,603
3b) Multas no fiscales	15,677,303
4.- Recargos	4,336,490
5.- Gastos de ejecución	1,223,759
6.- Reintegros	12,295,195
7.- Decomisos y remates	-
8.- Rezagos	-
9.- Indemnizaciones	1,616,630
10.- Actualizaciones	9,525
11.- Ingresos reportados por dependencias	95,891,155
11.1.- Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	7,160,000
11.2.- Secretaría de Salud	65,398,160
11.3.- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	20,266,354
11.3.1 Ingresos provenientes de feria	20,266,354
a) Arrendamiento	12,203,050
b) Estacionamiento	2,867,670
c) Otros	5,195,634
11.3.2 Otros ingresos	-
11.4.- Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca	1,589,075
11.5.- Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas	600,000
11.6.- Procuraduría General de Justicia del Estado	-
11.7.- Otros ingresos reportados por dependencias no señaladas	877,566
12.- Yumká	14,665,000
13.- Vigilancia e Inspección de Obras Estatales	662,893

14.- Otros	84,977,509
------------	------------

V. INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN EL RUBRO DE DERECHOS DE ORGANOS U ORGANISMOS
75,737,305

1.- Desconcentrados	74,967,635
---------------------	------------

a) Central de Maquinaria	28,439,000
b) Junta Estatal de Caminos	11,950,000
c) Instituto para el Fomento de las Artesanías del Estado de Tabasco	3,791,200
d) Central de Maquinaria Agrícola	5,940,000
e) Promotora del Complejo Industrial del Plan Chontalpa	470,000
f) Instituto para el Desarrollo de Sistemas de Producción del Trópico Húmedo de Tabasco	70,000
g) Coordinación Estatal de Regularización de la tenencia de la Tierra	141,000
h) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	22,882,445
i) Otros	1,283,990

2.- Descentralizados	769,670
----------------------	---------

a) Comité Administrativo del Programa Estatal de Construcción de Escuelas	750,000
b) Otros	19,670

TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	871,625,974
----------------------------------	--------------------

VI. INGRESOS FEDERALES COORDINADOS **291,877,246**

1.- Impuesto sobre Tenencia	203,171,065
-----------------------------	-------------

2.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos	70,412,930
---------------------------------------	------------

3.- Actos de Fiscalización	15,032,724
----------------------------	------------

4.- Fondo General de Control de Obligaciones	124,251
--	---------

5.- Multas Administrativas Federales (Receptorías)	492,463
--	---------

6.- Multas Administrativas Federales (Tesorerías)	489,691
---	---------

7.- Zona Federal Marítimo Terrestre	38,909
-------------------------------------	--------

8.- Vigilancia e Inspección de Obras	1,333,416
--------------------------------------	-----------

9.- Inscripción y Registro de Vehículos Extranjeros	-
---	---

10.- ISR del Régimen de Pequeños Contribuyentes	-
---	---

11.- ISR del Régimen Intermedio	-
---------------------------------	---

12.- Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (5%)	781,797
VII.- PARTICIPACIONES FEDERALES	11,761,627,646
1.- Fondo General de Participaciones	11,483,617,973
2.- Reserva de Contingencia	-
3.- Fondo de Fomento Municipal	204,244,263
4.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	73,765,410
VIII.- INGRESOS PROVENIENTES DEL RAMO 33	6,352,907,636
I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	3,831,118,931
II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	885,153,710
III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	691,074,927
III.i Infraestructura Social Estatal (FISE)	83,758,281
III.ii Infraestructura Social Municipal (FISM)	607,316,646
IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN-DF)	514,778,907
V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	216,637,329
V.i Asistencia Social	97,564,257
V.ii Infraestructura Educativa Básica	77,846,772
V.iii Infraestructura Educativa Superior	41,226,300
VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (FAETA)	93,569,922
VI.i Educación Tecnológica	50,268,529
VI.ii Educación de Adultos	43,301,393
VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades y del DF (FASP)	120,573,910
IX. INGRESOS PROVENIENTES DEL RAMO 39 (PAREF)	413,446,147
1.- Ramo 39 (PAFEF)	413,446,147
X. APORTACIONES FEDERALES EN CONVENIOS	-
1.- Aportaciones Federales en Convenios	-
1.1 Productos Financieros de Aportaciones Federales en Convenios	-
XI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-

Son los ingresos que perciba el Estado y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores. Cuando una ley que establezca algunos de los ingresos previstos en este artículo contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponde a los ingresos a que se refiere este artículo.

TOTAL DE INGRESOS

\$19,691,484,649

Artículo 2.- La Secretaría de Finanzas informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado sobre las entregas de las ministraciones financieras por participaciones federales, ingresos propios ordinarios u extraordinarios, los recursos provenientes de los ramos federales desagregada por tipo de fondo y de otros ingresos acordados entre el Estado y la Federación, conforme a la legislación de la materia vigente; situación económica, financiera y de deuda pública de los montos de endeudamiento interno neto del Estado y el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario estatal, hasta 35 días después de terminado el trimestre.

La información sobre los ingresos y las aportaciones federales, deberá presentarse en los mismos términos que las estimaciones que se señalan en este artículo, su comportamiento con respecto del mismo trimestre del año anterior y también conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal.

Asimismo deberá presentarse la información correspondiente a los fideicomisos que el Gobierno del Estado tenga constituidos; dicho reporte contendrá, los saldos, la fecha de constitución, la institución financiera donde se tiene, así como el objeto del mismo.

Artículo 3. Los productos financieros que se generen por el manejo de los fondos a los que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 1 serán adicionados a los mismos para que se incrementen por las cantidades que resulten.

Los productos financieros y las economías derivados de la administración de los recursos a que se refiere el presente artículo, así como los que se generen en los artículos 4 y 5 de esta Ley, deberán ser concentrados al día hábil siguiente de que se generen a las cuentas de cheques que para tal fin apertura la Secretaría de Finanzas, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados por las instancias correspondientes.

La Secretaría de Finanzas informará en forma mensual a los administradores de recursos y a las dependencias ejecutoras de los recursos sobre los productos financieros y economías disponibles que se hubieren concentrado a las cuentas que para tal efecto haya aperturado la Secretaría de Finanzas.

Asimismo el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá incluir esta información en el Informe Trimestral que se refiere en el artículo 2 de esta ley.

Artículo 4. Los recursos provenientes del Ramo 39 (Programa de Apoyo y Fortalecimiento a las Entidades Federativas) aprobados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, serán ejercidos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el propio Decreto de Presupuesto.

Una vez que la Secretaría de Finanzas conozca el monto de recursos que serán destinados al Estado como resultado de lo dispuesto en el artículo Trigésimo Quinto Transitorio del Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, deberá publicarlo en el Periódico Oficial del Estado y comunicarlo al H. Congreso del Estado dentro de los 30 días hábiles siguientes a que se haya tenido conocimiento.

Artículo 5.- Los recursos federales que se transfieran al Estado por cualquier concepto deberán ser recepcionados por la Secretaría de Finanzas.

Las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal que deban aplicar o ejercer cualquier recurso federal deberán acordar con la Secretaría de Finanzas el establecimiento de las cuentas bancarias específicas que permitan identificar los recursos federales.

La Secretaría de Finanzas transferirá de manera inmediata los recursos federales a las cuentas de las dependencias y entidades para su ejercicio correspondiente.

Cuando la Secretaría de Finanzas conozca que los recursos federales a que se refiere este artículo son recepcionados en forma distinta a lo establecido anteriormente, comunicará a la instancia federal correspondiente el incumplimiento de esta disposición y al H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conforme a la legislación vigente.

Asimismo la Secretaría de Finanzas, solicitará a la dependencia o entidad que haya recibido directamente recursos federales, que en un término de 10 días naturales proceda a dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

Artículo 6. Cuando no se cubran oportunamente las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales para 2005, deberán pagarse actualizaciones desde el mes que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán a una tasa del 1% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Para obtener el factor que servirá de base para determinar la actualización a que se refiere el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, se considera periodo el que transcurra entre el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Artículo 7. En los casos de prórroga o a plazos por el pago de créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% durante el 2005.

El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas deberá incluir en los Informes Trimestrales que entrega al H. Congreso del Estado, un apartado con indicadores sobre la situación que guardan los créditos fiscales, las exenciones y condonaciones, así como el costo que representan los estímulos fiscales y los sectores objeto de este beneficio.

Artículo 8. Las infracciones a las leyes del Estado, así como los delitos que se cometieran en perjuicio del fisco estatal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado, aplicándose supletoriamente los demás ordenamientos legales del Estado y los federales que tengan relación con la presente Ley.

Artículo 9. El Ejecutivo del Estado enviará al H. Congreso Estado la propuesta de las cuotas, tarifas o derechos que habrán de pagarse en la feria que anualmente realiza el Gobierno del Estado a más tardar el 31 de enero del año 2005. El acceso de los ciudadanos a la feria no podrá contemplar ninguna cuota, tarifa o derecho.

El H. Congreso del Estado deberá dictaminar la propuesta del Ejecutivo a más tardar en el mes de febrero.

Artículo 10. Los organismos descentralizados, órganos desconcentrados, patronatos, fideicomisos, y cualquier otro ente análogo que administre y erogare recursos públicos, y que obtengan ingresos propios, deberán informar a la Secretaría de Finanzas, dentro de los diez días siguientes al mes que corresponda, de los ingresos mensuales que obtengan, a excepción de los organismos con autonomía constitucional.

El Informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener el desglose de cada uno de los conceptos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Si de la revisión que realice la Secretaría de Finanzas se detecta que los organismos descentralizados, órganos desconcentrados, patronatos, fideicomisos y cualquier otro ente análogo que administre y erogare recursos públicos, a que se refiere este artículo obtuvieren ingresos superiores a los informados, dicha Secretaría les disminuirá del presupuesto asignado, si tuvieren, las cantidades que no hayan sido reportadas como ingresos propios.

El contenido del Informe referido, así como el resultado de la revisión, deberán de hacerse del conocimiento del H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Cuando las entidades a que se refiere este artículo obtengan ingresos propios superiores a lo presupuestado, deberán de informarlo a la Secretaría de Finanzas, quién previo a su aplicación deberá hacerlo del conocimiento del H. Congreso del Estado. Dichos ingresos se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Artículo 11. Se faculta a la Secretaría de Finanzas para supervisar los ingresos de la Hacienda Pública del Estado y para establecer los mecanismos que en materia de ingresos deban observar las dependencias y entidades, organismos descentralizados, órganos desconcentrados, patronatos, fideicomisos y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal.

Artículo 12. Los ingresos a que se refiere esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo a los ordenamientos de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y conforme a las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 13. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran el patrimonio del Estado no serán objeto de embargo, ni de gravamen alguno.

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía, y previa autorización del Congreso del Estado, en los términos de las leyes estatales aplicables, o cuando así lo señalen las disposiciones legales del Estado.

Artículo 14.- El Estado administrará libremente su Hacienda, la cuál se formara con los ingresos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, con excepción de las limitantes que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Las leyes federales no limitarán las facultades del Estado, ni podrán otorgar excepción de contribuciones locales en favor de particulares, de órganos, organismos y entidades paraestatales federales, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales.

Artículo 15. Con el propósito de estimular la construcción de vivienda de interés social y popular, independientemente, de los incentivos previstos en el artículo 3, fracción III, de la Ley de Hacienda del Estado, para el ejercicio fiscal de 2005, las personas físicas o jurídicas colectivas, así como las instituciones oficiales dedicadas a la construcción de este tipo de viviendas, incluyendo los actos e instrumentos notariales para el financiamiento de la construcción de las viviendas, tendrán como estímulos los siguientes:

- a) Tratándose de la adquisición de predio destinado para la construcción de viviendas de interés social, únicamente se pagará el 25% de las contribuciones señaladas en los artículos 14, 45, 46, 47, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Igual porcentaje se pagará en caso de los actos e instrumentos derivados del financiamiento para la construcción de este tipo de vivienda.
- b) Tratándose de la adquisición de predio destinado para la construcción de vivienda popular, se pagará el 50% de las contribuciones señaladas en los artículos 14, 45, 46, 47, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Igual porcentaje se pagará en caso de los actos e instrumentos derivados del financiamiento para la construcción de este tipo de vivienda.

Para ser sujeto de dichos incentivos, se deberá presentar la autorización respectiva por la dependencia competente, en la cual se acredite el compromiso de llevar a cabo las construcciones de las viviendas a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Cuando las personas e instituciones oficiales a que se refiere este artículo hayan sido beneficiadas con los incentivos para la construcción de viviendas de interés social o popular, y no lleven a cabo el inicio de las construcciones de las mismas dentro de un término de seis meses, contados a

partir del día siguiente al otorgamiento del incentivo de que se trate, deberán pagar la parte proporcional de las contribuciones que hayan dejado de cubrir, por encontrarse en los supuestos de este artículo, incluyendo actualización y recargos de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, para lo cual la Secretaría de Finanzas podrá ejercer las facultades que al efecto le otorga el Código Fiscal del Estado.

Esta disposición no será aplicable para aquellas personas o instituciones oficiales que acrediten fehacientemente, y a criterio de la Secretaría de Finanzas, que por causas ajenas a su voluntad no han iniciado las construcciones de las viviendas.

Artículo 16. Para el ejercicio fiscal del año 2005 el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 45 de la Ley de Hacienda del Estado, será el 1% sobre el valor más alto que resulte entre el precio de la operación, el valor catastral y el valor bancario, cuando éste sea forzoso.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil cinco.

Artículo Segundo. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero. Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, tratándose de la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado, y se trasladen a la autoridad municipal o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos, que el Gobierno del Estado tenga que entregar al gobierno municipal que corresponda, y por cuyos servicios se establecieren en esta Ley, el concepto tributario, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo Decreto habrán de tenerse insertadas en el texto de la Ley de Ingresos del Municipio que proceda.

Artículo Cuarto. Para los efectos del Impuesto Sobre Nóminas, a que se refiere el Capítulo Tercero del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, las personas físicas o jurídicas colectivas, que contraten a su vez con otras personas físicas o jurídicas colectivas, la prestación de servicios que deban realizarse con trabajadores de estos últimos y cuyos domicilios estén ubicados fuera del territorio del Estado, deberán de retener y enterar el impuesto que corresponda pagar a sus contratados, siempre que el servicio personal se preste en el territorio del Estado, debiendo entregar por la retención la constancia respectiva.

Artículo Quinto. Las aportaciones provenientes de la Federación, en cuanto a los fondos del Ramo General 33 corresponden a las enviadas en el proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, por lo que una vez publicados los montos autorizados al Estado de Tabasco en el Diario Oficial de la Federación, se harán del conocimiento de la Honorable representación popular, conforme a las disposiciones legales vigentes. De igual forma se hará respecto a las aportaciones que deriven de funciones compartidas y que de acuerdo a los convenios que se establezcan entre la Federación y el Estado este último tenga derecho a percibir.

Artículo Sexto. La Secretaría de Finanzas informará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, sobre los recursos adicionales que reciba por concepto de excedentes petroleros o cualquier otro ingreso, incluyendo los que se deriven de Convenios suscritos con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, señalando los programas que se beneficiarán con los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Artículo Séptimo. Con el propósito de informar la situación financiera del ISSET, la Secretaría de Finanzas deberá hacer llegar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto a más tardar en el mes de marzo del 2005, los ingresos proyectados por concepto de cuotas para dicho instituto, sus obligaciones financieras, así como sus pasivos laborales y contingentes.

Artículo Octavo. En el ejercicio fiscal de 2005, toda iniciativa en materia fiscal, hacendaria o presupuestaria deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio y presupuestario de cada una de las medidas propuestas.

Estas disposiciones deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa, las cuales deberán ser tomadas en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las Comisiones respectivas.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DIP. ANTONIO LOPE BÁEZ, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

[Handwritten signature]
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[Handwritten signature]
LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

[Handwritten signature]
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.